



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 194-2019-MDS

Sachaca, 24 de Junio del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 043-2019-MDS, el Proveído N°00696-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 00377-2019-SGGRRH-MDS de Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 724-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 00378-2019-SGGRRH-MDS de Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 1566-2019 del Despacho de Alcaldía , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 043-2019-MDS se Designa como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Sachaca a la Economista Carmen Giovanna Jiménez Ortega.

Que, mediante el Proveído N°00696-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que la Economista Jiménez Ortega no se encuentra laborando pues se le ha otorgado descanso pre y post natal , que no habiendo en este momento ningún responsable de la OPMI se solicita la contratación de una persona que se haga cargo de esta Oficina a fin de atender el despacho de esta y cumplir con la Meta del Programa de Incentivos.

Que, mediante el Informe N° 00378-2019-SGGRRH-MDS Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos señala que la servidora Jiménez Ortega actualmente se encuentra en uso de licencia por maternidad pre y post natal desde el 15 de Abril al 21 de Julio del año en curso , en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que el Licenciado Manuel Corpus Moncca Camargo cumple con los requisitos para ser designado como Responsable de la OPMI según perfil profesional establecido en el Anexo 01 "Perfil Profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones", Directiva N° 001-2017-MEF del Ministerio de Economía y Finanzas. Se sugiere que se emita la Resolución de Alcaldía por la cual se autorice la Contratación por Suplencia en el régimen del Decreto Legislativo 276 como Encargado de la OPMI del mencionado profesional desde el 24 de Junio al 21 de Julio del 2019.

Que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en su Artículo 23 señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas.

Que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones indica en su Artículo 38 Inc. c) que Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Que, el artículo 10 numeral 3 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF por el cual se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones , establece las funciones de la OPMI del Sector.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR POR SUPLENCIA EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 COMO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA AL LICENCIADO MANUEL CORPUS MONCCA CAMARGO, DEL DIA 24 DE JUNIO DEL 2019 AL DIA 21 DE JULIO DEL 2019, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector.
2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.
3. Conceptualizar y definir los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios correspondientes al Sector, tomando como referencia los instrumentos metodológicos que establece la DGPMI.
4. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia.
5. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.
6. Publicar en el portal institucional de la entidad los indicadores de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Con dicha información los GR, GL y empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento, elaboran sus respectivos PMI.
7. Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR.
8. Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

